ffrancos Alls

En el dicho ayuntamiento el dho Johan de ayala fregidor franquero e ginetes e
por quanto esta abadia tiene de tenencia que en esta villa desta abadia
esta abadia ovieren ciertas penas quando algunos vasallos della ayuntamientos
cutar aquellas. Otrosi mandaron que si algunos vasallos desta abadia pu
la ciudad de Cordoba fuere quando algunos desta villa desta abadia o
pidiere por testimonio

mandamo

En el dicho ayuntamiento por quanto los executores tienen cargo de executar
las tales penas. que les mandaba que las executasen en los que cayesen en
pena mandara al alguasil que las executase en Johan de Chumbrera al
Juliano Valenzuela vasallos desta abadia de

Carneadas

En el dicho ayuntamiento estando los dichos señores parcaceron los carniceros ayuntados
ante por ellos por ellos por ellos por ellos por ellos por ellos por ellos
por la tierra por dixeron que les diese por testimonio como mandasen a los
señores ayuntados que non los agujasen en estas ordenanzas que tienen pues
tas en esta obligacion que tienen fecha este presente ano que por ser
dicha abadia que ellos abaxan para el ano venidero en el precio del carnero
un mrl todo el ano e que duran en los meses de mayo y junio e julio
agosto e setiembre que no an mas ordenanzas de mas de la tuvion de
dan en el en el pano de la tierra que abaxan un mrl del pano que han de
estrano cuerpo manera que natura mill cabras o mill y trescientas
cabras ordenanzas que obligaran las carneadas. Otrosi las
manera que esta aquellas tienen obligadas este presente ano que
abaxan en el carnero otro mrl de manera que de aqui adelante
el aspero que no ayan de crear en esta tierra del ano venidero
en fueren bajo en el pano de la tierra que de cubierta de todas
llevando

precios

Otrosi que abaxan un mrl en el precio de la cubra en ordenanzas que
algun vinyere abaxando que abaxe un mrl en todas las cosas
no pueden abaxar de que manera dixeron que